

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2015-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2015 octubre 13

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de octubre de 2015, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Ing. Ronald Ibáñez Barreda, contando con el voto de la MAYORÍA CALIFICADA de sus miembros aprueba la ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE OBLIGACIÓN DE ADECUACIÓN DEL USO O INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD SIN AUTORIZACIÓN EN VÍAS LOCALES DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, en mérito a los siguientes documentos: (i) Ordenanza Municipal N° 016-2012-MDJLBYR, (ii) Informe N° 274-2015-GDU-MDJLBYR, e (iii) Informe Legal N° 322-2015-GAL-MDJLBÝR, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo prescrito por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 25° de la Ordenanza Municipal N° 016-2012-MDJLBYR, Ordenanza que regula el uso de elementos de seguridad en el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, referente a "Obligación de Adecuación", dispone que "Quienes a la fecha de publicación de la presente Ordenanza, hayan instalado o se encuentren usando elementos de seguridad sin autorización en las vías locales, deberán solicitar la regularización de su uso cumpliendo con los requisitos establecidos en el Artículo 10° de la presente Ordenanza, en un plazo máximo de 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigencia de la presente norma. Vencido el plazo señalado, sin perjuicio de que se ordene el retiro del elemento de seguridad, sólo se admitirán solicitudes de adecuación para uso de elementos de seguridad, previo pago correspondiente de la multa por el uso de elementos de seguridad sin contar con la autorización respectiva";

Que, mediante Informe N° 274-2015-GDU-MDJLBYR el Gerente de Desarrollo Urbano, Ing. Ricardo del Carpio Seminario, propone la ampliación de plazo de la Ordenanza Municipal N° 016-2012-MDJLBYR que regula el uso de elementos de seguridad en el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, por cuanto el mismo ha vencido, existiendo aún incumplimiento de regularización del uso de elementos de seguridad en nuestro Distrito;

Que, estando a lo antes dicho, se tiene que la Propuesta de ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE OBLIGACIÓN DE ADECUACIÓN DEL USO O INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD SIN AUTORIZACIÓN EN VÍAS LOCALES DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS

BUSTAMANTE Y RIVERO, establecido en el Artículo 25° de la Ordenanza Municipal N° 016-2012-MDJLBYR, tiene como fin prorrogar por noventa (90) días naturales contados a partir de la entrada en vigencia de la presente norma el plazo para regularizar el uso o instalación de elementos de seguridad colocados sin autorización municipal, solicitando la regularización de su uso cumpliendo con los requisitos establecidos en el Artículo 10° de la Ordenanza Municipal N° 016-2012-MDJLBYR, siendo que una vez vencido dicho plazo, sin perjuicio de que se ordene el retiro del elemento de seguridad, sólo se admitirán solicitudes de adecuación para uso de elementos de seguridad, previo pago correspondiente de la multa por el uso de elementos de seguridad sin contar con la autorización respectiva, conforme lo establecido en el último párrafo de la acotada Ordenanza Municipal;

Que, se debe tener en cuenta que la referida Ordenanza fue promulgada en el año 2012, sin embargo es en enero del 2015, que se publica el procedimiento administrativo en el TUPA, lo que ha generado que muchos administrados, no hayan podido efectivizar ni la autorización ni la regularización de la instalación de los elementos de seguridad;

Que, el último párrafo del Artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que son bienes de las municipalidades las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público. Así, el numeral 2) del artículo 69° de la acotada Ley prescribe que son rentas municipales las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por el concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, en concordancia, el Artículo 74° de la Ley N° 27972 dispone que las municipalidades ejercen de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el primer párrafo del Artículo 40° de la antes referida Ley establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, estando a los considerandos expuestos, en aplicación de lo establecido en el numeral 8), del Artículo 9°, y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y estando al voto de la MAYORÍA CALIFICADA del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 13 de octubre de 2015, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

“SE ESTABLECE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE OBLIGACIÓN DE ADECUACIÓN DEL USO O INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD SIN AUTORIZACIÓN EN VÍAS LOCALES DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO”



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERU

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR por el plazo de noventa (90) días naturales contados a partir de la entrada en vigencia de la presente norma el plazo para regularizar el uso o instalación de elementos de seguridad colocados sin autorización municipal establecido en el Artículo 25° de la Ordenanza Municipal N° 016-2012-MDJLBYR que regula el uso de elementos de seguridad en el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, solicitando la regularización de su uso cumpliendo con los requisitos establecidos en el Artículo 10° de la acotada Ordenanza Municipal, siendo que, una vez vencido dicho plazo, sin perjuicio de que se ordene el retiro del elemento de seguridad, solo se admitirán solicitudes de adecuación para uso de elementos de seguridad, previo pago correspondiente de la multa por el uso de elementos de seguridad sin contar con la autorización respectiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el plazo de prórroga a que se hace referencia en el artículo que precede se contará a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Fiscalización Municipal y otros Órganos competentes de la Municipalidad e fiel cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Lelia Lazo Cornejo
Abog. Lelia Lazo Cornejo
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Ronald Ibónex Barreda
Ing. Ronald Ibónex Barreda
ALCALDE